

RESOLUCIÓN DE 17 DE OCTUBRE DE 2013, DE LA SUBSECRETARÍA, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS NORMALIZADOS DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

(BOE de 28 de octubre de 2013)

El artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, hace una distinción entre aquellos documentos que se especifiquen conforme a la norma de creación del registro que deben ser cumplimentados electrónicamente «conforme a formatos preestablecidos», y aquellos otros distintos de los anteriores, «dirigidos a cualquier ámbito o entidad del ámbito de la administración titular del registro». Este mandato legal obliga a especificar en el ámbito del Ministerio los «servicios, procedimientos y trámites» que cuenten con documentos electrónicos o formularios normalizados de presentación, lo cual ha de realizarse mediante la forma que la norma de regulación del Registro determine.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, indica, en su artículo 27, que los registros electrónicos se crearán mediante orden del Ministro respectivo previa aprobación del Ministro de la Presidencia, comprendiendo dentro del contenido mínimo de dicha Orden la «identificación del órgano u órganos competentes para la aprobación y modificación de la relación de documentos electrónicos normalizados, que sean del ámbito de competencia del registro, e identificación de los trámites y procedimientos a que se refieren».

La Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, por la que se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dispone, en su artículo 2, que será competencia de la Subsecretaría del Departamento la aprobación y modificación de la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones normalizados, correspondientes a servicios, procedimientos y trámites específicos, conforme a lo previsto en la letra a) del número 2 del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y difundida a través de las sedes electrónicas del ámbito del Registro Electrónico ministerial.

Tanto el artículo 2 como el artículo 10 de dicha Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, exigen unos datos mínimos que ha de contener la relación de documentos normalizados, a los efectos de evitar duplicidades, entre ellos, la identificación de los procedimientos y servicios a que se refiere el formulario en el Sistema de Información Administrativa, con expresión de su código de identificación de formulario y su denominación, y si es un trámite de inicio de procedimiento. Por este motivo, se considera conveniente que el código de formulario recoja secuencialmente el código de aplicación y el código de formulario, lo que evitará cualquier confusión respecto a la perfecta identificación de los mismos.

La presente Resolución ha sido informada favorablemente por la Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1.b) de la Orden HAP/547/2013, de 2 de abril, por la que se crea y se regula el Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, dispongo:

Apartado Primero. Aprobación de la relación de solicitudes, escritos y comunicaciones correspondientes a servicios, procedimientos y trámites específicos del ámbito de competencias del Registro electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

1. Mediante la presente resolución se aprueba la relación de documentos electrónicos normalizados del ámbito de competencia del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como la identificación de servicios y procedimientos a que se refiere el artículo 24.2.a) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que se incorporan al anexo único de la presente resolución.

2. Quedan excluidos del ámbito de esta resolución los formularios normalizados del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que deban ser tramitados a través un Registro auxiliar del Registro Electrónico del Departamento, que se regularán en su norma específica.

3. La Comisión Permanente de la Comisión Ministerial de Administración Electrónica coordinará la composición de los códigos asignados a los distintos formularios a los efectos de evitar duplicidades entre los mismos.

Apartado Segundo. Puesta en funcionamiento de los formularios normalizados.

Todos los formularios relacionados en el anexo deberán estar operativos antes del 31 de diciembre de 2013.

Apartado Tercero. Disposición derogatoria.

Queda sin efectos la Resolución de 12 de julio de 2010, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la relación de documentos electrónicos normalizados del ámbito de competencia del Registro electrónico del Ministerio de Economía y Hacienda, en lo que se refiere a las competencias del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Apartado Cuarto. Publicación y entrada en vigor.

1. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Esta resolución se divulgará a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

ANEXO

Resolución Formularios Normalizados del Registro Electrónico del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Órgano responsable	Procedimiento		Formulario Normalizado			
	Código SIA	Denominación	CÓDIGO FORMULARIO*		TÍTULO FORMULARIO	INICIA PROCEDIMIENTO
			Código Aplicación	Código Formulario		
Dirección General del Catastro	180061	Acceso a datos catastrales	A_SEDE_CATASTRO	F_CERTIF_CATASTRAL	Obtención de certificación catastral	Sí
Dirección General del Catastro	998219	Solicitud de baja como titular	A_SEDE_CATASTRO	F_SOLICITUD_BAJA	Presentación de la solicitud de baja como titular	Sí
Dirección General del Catastro	998220	Declaración Catastral por nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (902-N)	A_SEDE_CATASTRO	F_NUEVA_CONSTRUCCION	Presentación de la declaración catastral modelo 902-N	Sí
Dirección General del Catastro	998221	Declaración Catastral por agregación, agrupación, segregación o división de bienes inmuebles (903-N)	A_SEDE_CATASTRO	F_AGREGACION	Presentación de la declaración catastral modelo 903-N	Sí
Dirección General del Catastro	998222	Declaración Catastral por cambio de cultivo o aprovechamiento, cambio de uso y demolición o derribo (904-N)	A_SEDE_CATASTRO	F_CAMBIO_DEMOLICION	Presentación de la declaración catastral modelo 904-N	Sí
Dirección General del Catastro	998223	Solicitud de incorporación o cese de titularidad de derechos de disfrute.	A_SEDE_CATASTRO	F_SOLICITUD_DERECHO	Presentación de la solicitud de incorporación o cese de titularidad de derechos de disfrute	Sí

Dirección General del Catastro	998224	Solicitud de incorporación de cotitulares	A_SEDE_CATASTRO	F_SOLICITUD_TITULARES	Presentación de la solicitud de incorporación de cotitulares	Sí
Dirección General del Catastro	998225	Solicitud de inscripción de trasteros y plazas de estacionamiento en pro indiviso	A_SEDE_CATASTRO	F_SOLICITUD_TRASTGARA	Presentación de la solicitud de inscripción de trasteros y plazas de estacionamiento en pro indiviso	Sí
Dirección General del Catastro	998226	Declaración Catastral por alteración de la titularidad y variación de la cuota de participación en bienes inmuebles (901-N)	A_SEDE_CATASTRO	F_ALTER_TITULARIDAD	Presentación de la declaración catastral modelo 901-N	Sí
Dirección General del Catastro	998227	Recurso de alzada	A_SEDE_CATASTRO	F_RECURSO_ALZADA	Interposición de recurso de alzada	Sí
Dirección General del Catastro	998228	Recurso de reposición	A_SEDE_CATASTRO	F_RECURSO_REPOSICION	Interposición de recurso de reposición	Sí
Dirección General del Catastro	998618	Otras solicitudes, escritos , comunicaciones y documentos genéricos.	A_SEDE_CATASTRO	F_FOGECA	Presentación ante el Catastro de cualquier solicitud, escrito, comunicación o documento que no pueda realizarse mediante alguno de los procedimientos catastrales específicos	No/Sí

*** El código de formulario se forma uniendo el código de aplicación+ código de formulario**

.....